

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0004582.

A los 07 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0004582
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0004506
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

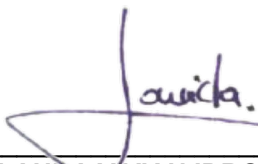
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0004506 en once (11) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de Abril del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 7 de Abril de 2025

No Radicado : 2025BAEE0004506

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0004582**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Once (11) Folios.

Con copia: Álvaro Rafael Hernández Herrera, Sección de Análisis Criminal, Fiscalía General de la Nación, alvaror.hernandez@fiscalia.gov.co, Carrera 28 N°17a - 00 3er piso.

Elaboró: David Fernando Sierra Campos, Abogado Contratista SAF
Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
381320

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/.../Descarga



Bogotá D.C., abril de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0004582.

Reciba un cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *“(...) agrediendo y maltratando a mascota, en el video el joven que se presume tiene entre 17 y 18 año,s (sic) se observa ahorcando y generando asfixia un felino mientras otra persona graba el vide;(sic) y lo asesina frente a la cámsara(sic) dándole golpes a su vez que lo ahorca con movimientos pélvicos (sexualizados) sin una muestra de culpa, arrepentimiento ninguna emoción (sic) lo cual preocupa ya que esa familia tienen en su propiedad varias mascotas y se han escuchado en ocasiones en casas vecinas llorando o presuntamente siendo maltratados (...)”*. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que ha realizado cuatro (4) visitas de verificación en la Direccion Verificada Calle 40 A Bis Sur No. 51 B – 49 Piso reportado en la petición, barrio Ospina Pérez Sur de la localidad de Puente Aranda. Las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
07 de marzo de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar a la dirección reportada y realizar llamado insistente no se obtiene respuesta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, pero no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
12 de marzo de 2025	Visita efectiva – Concepto pendiente para cuatro (4) animales	La visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) felinos y dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: tener un recipiente para el consumo de agua acorde al tamaño de los animales en acero inoxidable mínimo uno por individuo, almacenar el concentrado herméticamente, uso de platos en acero inoxidable para alimento, adecuar los comederos y bebederos de las dos felinas en repisas o elevado y mantener el plato de comida siempre limpio. Parámetro Confort: adecuar repisas, gimnasios, rascadores y hamacas para las dos gatas con el fin de generar un espacio idóneo para la especie. El etólogo recomienda tener dos areneras en el predio una por cada felino y realizarles limpieza diaria. Parámetro Salud Física: por hallazgos clínicos de la felina Gomela se solicita estudio radiográfico de columna lumbosacra; por hallazgo del material probatorio realizar radiografía en segmento cervical y tórax. Por hallazgo clínico del canino Motas y Pelusa se solicita coprológico de cada uno de los caninos,

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		presentar soporte con firma y sello del médico veterinario de vacunación completa de Gomela, Machi, Motas y Pelusa, solicitar historia clínica de los 4 animales. 4. Parámetro Comportamiento: realizar paseos 2 o 3 veces al día siempre con uso de pechera y/o lazo (soporte fotográfico y videográfico), no realizar correcciones físicas en ningún momento a ninguno de los animales, siempre realizar socializaciones interespecíficas con refuerzos positivos de tipo positivo de tipo alimenticio y físico como caricias. 5. Parámetro Estado Mental: implementar enriquecimiento ambiental, no realizar acciones que comprometan el estado físico, comportamental y mental de los individuos valorados, evitar emociones negativas como miedo, frustración, estrés. Nota: se sugiere que el menor de edad esté bajo supervisión cuando se encuentre con los cuatro animales en la vivienda.
17 de marzo de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, en el inmueble no hay nadie. Se realiza comunicación telefónica con la tenedora/cuidadora quien informa no poder atender por encontrarse trabajando. Pendiente reprogramación de visita.
02 de abril del 2025	Visita efectiva – Concepto pendiente para cuatro (4) animales	La visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) felinos y dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1. Parámetro Nutrición: continuar garantizando recipientes limpios para cada animal junto con agua a disposición, y condición corporal. Adecuar los comederos y bebederos de los 2 gatos en repisas adecuadas. 2. Parámetro Confort: adecuar repisas, gimnasios, para los gatos con el fin de generar un espacio

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		idóneo para la especie, continuar garantizando areneros limpios. 3. Parámetro Salud Física: para la próxima visita se debe presentar resultado de la radiografía del CD de forma física para lograr evidenciar dichas imágenes. Se debe iniciar tratamiento a Gomela por hernia diagnosticada por el médico veterinario. Se recuerda que los carnets de vacunación son por individuo. 4. Parámetro Comportamiento: continuar realizando salidas diarias y continuar presentando fotos y videos. No realizar correcciones físicas, en ningún momento a ninguno de los animales, seguir realizando interacción Inter especie mediante refuerzo positivo. 5. Parámetro Estado Mental: continuar garantizando enriquecimiento ambiental, no realizar acciones que comprometan el estado físico, comportamiento mental de los individuos relacionados. Evitar estados emocionales negativos como miedo, frustración y estrés. Nota: se sugiere que el menor continúe bajo supervisión cuando se encuentre con los 4 animales en la vivienda.

Para su implementación, se otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con copia: Álvaro Rafael Hernández Herrera, Sección de Análisis Criminal, Fiscalía General de la Nación, alvaror.hernandez@fiscalia.gov.co, Carrera 28 N°17a - 00 3er piso.

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: David Fernando Sierra Campos, Abogado Contratista SAF

Revisó: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF *V.B.*
Paola Andrea Montes, Contratista SAF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MAYORÍA ALCALDESA		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0										 BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL																																		
No. de caso de la base de datos	ESC15880		Fecha de la diligencia:	07	03	25	Hora inicial:	03:30	Hora final:	04:28																																				
Entidad que acompaña	SDG-Policía Ambiental - Policía Infancia - Policía Género Social		Tipo de diligencia:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro																																				
Tipología de petición	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No aplica		No especificado																																					
Número de radicado o queja	1098772075		Motivo de visita	Visita Verificación condiciones de Bienestar																																										
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																																														
Nombre de quien atiende:																																														
Número de documento:																																														
Dirección de la diligencia:																																														
Localidad:																																														
Relación con el(los) animal(es):																																														
Nombre del propietario:																																														
Número de documento:																																														
E-mail:																																														
Personas que habitan en el predio:																																														
Tipo de vivienda:																																														
Autoriza ingreso al inmueble:																																														
Tipo y número documento:																																														
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																																														
Motivo de Visita Fallida:																																														
¿Se deja comunicación?:																																														
El tenedor reprogramó:																																														
Próxima actuación:																																														
Fue posible observar el animal:																																														
Al llegar a la visita, se toró en la primera puerta donde indican que la puerta que da ingreso a los pisos de arriba corresponde a la del lado																																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">FAUNA SILVESTRE</td> <td style="width: 40%;">Acta de Incautación No.:</td> <td style="width: 40%;">Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>												FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:																																
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:																																												
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS</td> <td style="width: 80%;"> Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: </td> </tr> <tr> <td>No aplica</td> <td></td> </tr> </table>												SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	No aplica																																
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																																													
No aplica																																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"> Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Entorno Residencial Teahuphama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá de forma definitiva del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. </td> <td style="width: 40%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad: </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> </tr> </table> </td> </tr> </table>												Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Entorno Residencial Teahuphama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá de forma definitiva del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad: </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> </tr> </table>	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																															
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Entorno Residencial Teahuphama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA y la autoridad correspondiente dispondrá de forma definitiva del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad: </td> <td style="width: 50%; text-align: center;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> </tr> </table>	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																																											
Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:																																													
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																																														
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar</td> <td style="width: 10%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> </td> <td style="width: 30%;">Número de Individuos valorados</td> <td style="width: 10%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table> </td> <td style="width: 30%;">Número de Conceptos favorables</td> <td style="width: 10%;"> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo</td> <td> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> <td>Número de Folios anexados de procedimiento de campo</td> <td> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table> </td> <td>Número de Conceptos desfavorables</td> <td> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>¿Se solicita compromiso de bienestar?</td> <td> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table> </td> <td></td> <td></td> <td>Número de Conceptos pendientes</td> <td> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>												Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table>	Si	X	No		Número de Individuos valorados	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/	Número de Conceptos favorables	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/	Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	X	No			Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table>	1	Número de Conceptos desfavorables	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/	¿Se solicita compromiso de bienestar?	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table>	Si	X	No				Número de Conceptos pendientes	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table>	Si	X	No		Número de Individuos valorados	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/	Número de Conceptos favorables	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/																																			
Si	X																																													
No																																														
/																																														
/																																														
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>X</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	X	No			Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>1</td> </tr> </table>	1	Número de Conceptos desfavorables	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/																																			
X	No																																													
1																																														
/																																														
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Si</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>No</td> <td></td> </tr> </table>	Si	X	No				Número de Conceptos pendientes	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>/</td> </tr> </table>	/																																				
Si	X																																													
No																																														
/																																														

AL CALDA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	Marzo	2025	HORA INICIAL:	10:26
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Módulo Oficina Jurídica: Enlace Social: Policía de Infancia: GUM MENDIG	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	10984-12025	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar Animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:							
Número de documento:							
Dirección de la diligencia:	Calle 40 A BIS SUR # 51 B 49 Piso						
Localidad:	Puente Aranda	Barrio:	Ospina Perez Sur				
Relación con el(los) animal(es):							
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso		
	No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:			
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.						
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	4	Número de Conceptos favorables	0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	3	Número de Conceptos desfavorables	0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	4	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ INSTITUTO INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	* Tener un recipiente para el consumo de agua acorde al tamaño de los animales en acero inoxidable mínimo uno por individuo // * Asegurar el suministro de agua de manera permanente. * Se recomienda uso de platos en acero inoxidable para alimento. * Adequar los comederos y bebederos de las 2 cetas en repisas o				
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Elevado // mantener el plato de comida siempre limpio * Adequar repisas-gimnacios-Resaca-dores-hierros para las 2 cetas con el fin de generar un espacio idoneo para la especie * Por recomendación etológica se recomienda tener 2 cronómetros por cada felino en el recinto y limpieza diaria				
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	* Por hallazgo clínico de la felina gorda se solicita estudio radiográfico de columna lumbosacra en 2 vistas V/D y L/L; por hallazgo de material radiográfico en segmento cervical y torax; * Por hallazgo clínico del conejo motas y pelusa se solicita coprologico el día de hoy de cada uno de los conejos // * Presentar soporte con firma y sello del medico veterinario de vacunación completa de Goma; machi; motas y pelusa (anexo).				
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	* Realizar paseos 2 o 3 veces al día SIEMPRE con uso de Pechera y/o lazo = tener soporte radiográfico y videográfico de ello. * NO realizar correcciones físicas en ningún momento a ninguno de los animales; Siempre realizar socializaciones inter-específicas con refuerzos positivos				
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	de tipo alimenticio y físico como caricias. * Implementar enriquecimiento ambiental. // NO realizar acciones que comprometan el estado físico, comportamental y mental de los individuos valorados, evitando emociones NEGATIVAS como miedo, frustración etc.				
NOTA: Se sugiere que el menor de edad este bajo supervisión cuando se encuentre con los 4 animales de la vivienda					

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
Código: PM05-PROB-F03				Versión: 5.0			

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA	17	03	25	HORA INICIAL	3:40	HORA FINAL	3:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIOM	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		0	Operativo	0	Oficial	0
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	0	Gravedad Alta	0	No Aplica	0	No Especificado	0
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	1098772015	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento verificación de condiciones						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Numero de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 40 A Bis Sur # 51 B - 49 Piso		
Localidad:	Pueño Aranda	Barrio:	Ospina Perez Sur
Relación con:			
NOMBRE DEL:			
Numero de d			
E-mail:			
Tipo de vivier:			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	0	Dirección no existe	0	No se encuentra el animal	0	Ausencia de tenedor responsable	X	No se permitió el ingreso	0	
	No corresponde a lo mencionado		0		Inseguridad	0	Otro	0	¿Cual?		
¿Se deja comunicación?:	Si	0	No	X	No aplica	0	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	0	
El tenedor reprogramó:	Si	0	No	0	No aplica	X	Gravedad Media		0	Gravedad Alta	X
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		X		Reprogramar con policía	0	Remitir a Inspección de Policía		0	Remitir a GELMA	0
Fue posible observar el animal:	Si	0	No	X	No aplica	0	Estado:				

Observaciones adicionales: En el inmueble no hay nadie que pueda atender el seguimiento, por lo que se realiza comunicación telefónica con la quien informo que le es imposible atender, ya que está trabajando. Indica que igualmente indica que por favor se le pueda informar de la visita 2 horas antes, para pedir permiso

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No	
No Animales		No Animales	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalibogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas. Las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:50%;"> Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: </td> <td style="width:50%;"> Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ </td> </tr> </table>	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____		

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width:20%;">SI</td><td style="width:20%;">X</td></tr> <tr><td>SE</td><td>X</td></tr> <tr><td>I</td><td>X</td></tr> </table>	SI	X	SE	X	I	X	Número de Individuos valorados Número de Folios anexados de procedimiento de campo	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width:20%;">N</td><td style="width:20%;">X</td></tr> <tr><td>D</td><td>X</td></tr> <tr><td>P</td><td>X</td></tr> </table>	N	X	D	X	P	X
SI	X														
SE	X														
I	X														
N	X														
D	X														
P	X														

Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width:20%;">F</td><td style="width:20%;">X</td></tr> <tr><td>D</td><td>X</td></tr> <tr><td>P</td><td>X</td></tr> </table>	F	X	D	X	P	X
F	X						
D	X						
P	X						

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 1.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primerá Visita ☐	Seguimiento ☒	Completación de Registro ☐	No aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	Continuar garantizando recipientes limpios y para cada animal Junto con agua a disposición. Continuar garantizando condición corporal adecuada de todos los animales. Adequar los comederos y bebederos de los 2 gatos en rejas o eluidos.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.			
CONFORT	Adequar Refugios y/o gimnasios para los gatos con el fin de generar un espacio idóneo para la especie. Continuar garantizando los areneros donde los mantengan limpios.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	// //		
SALUD FÍSICA	Para la próxima visita se debe presentar el resultado radiográfico del CD de Fémur Físico para lograr evidenciar dichas imágenes. Se debe iniciar el tratamiento de Gracela por hernia chiargostica por el medico veterinario tratante. Se recuerda que los Carnets de Vigilancia debe ser por individuo (cada animal).		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.			
COMPORTAMIENTO	Continuar realizando salidas diarias y Continuar Prestando Videos y Fotos. No realizar Correcciones físicas en ningún momento a ninguno de los animales. Continuar Realizando Interacción Inter especie mediante Refuerzos positivos (alimento y Caricias).		
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.			
ESTADO MENTAL:	Continuar garantizando Enriquecimiento ambiental. No realizar acciones que comprometan el estado físico, Corporal (bueno) y mental de los individuos involucrados. Evitar estados emocionales Negativos como miedo, Frustración y estrés.		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos			
NOTA: Se Sugiere que el menor Continúe bajo Supervisión cuando se encuentre con los A animales en la vivienda.			